



Mi Universidad

Mapa Conceptual.

Nombre del Alumno: Julio Ulises Guzmán Villatoro.

Parcial: Unidad III.

Nombre de la Materia: Introducción al estudio del derecho.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de octubre de 2024.

Introducción a los Conceptos Jurídicos Fundamentales.

La Relación Jurídica.

Los conceptos jurídicos fundamentales son nociones esenciales que estructuran y unifican el sistema jurídico, actuando como herramientas clave en el estudio y aplicación del derecho. Algunos de estos conceptos son primitivos, es decir, básicos e independientes de otros; otros son derivados y se definen a partir de los primitivos. Estos conceptos permiten describir la lógica y estructura de las normas jurídicas, y son aplicables en casi todas las áreas del derecho, a diferencia de términos específicos como "hipoteca" o "matrimonio" que se limitan a ciertos contextos. Para el análisis de estos conceptos, se busca lograr claridad y coherencia, eliminando ambigüedades para que su uso sea consistente y su aplicación lógica dentro del sistema jurídico.

La relación jurídica es un vínculo normativo entre personas que otorga derechos y deberes específicos, regulados por el sistema legal. No todas las relaciones sociales son jurídicas, pero aquellas que están previstas en la ley, como contratos de compraventa o arrendamientos, sí lo son. Estas relaciones jurídicas pueden incluir obligaciones de dar, hacer o no hacer, y su cumplimiento está respaldado por una posible sanción. Se puede entender la relación jurídica como un vínculo dentro de la norma, entre la norma y sus destinatarios, o como un lazo directo entre sujetos, siendo esencial para estructurar las interacciones en la sociedad conforme al derecho.

CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES.

Hechos Jurídicos.

Los hechos jurídicos son sucesos o situaciones que generan efectos legales según lo previsto en las normas. Pueden ser simples, como la muerte, o complejos, como un contrato que requiere el acuerdo entre partes. Se dividen en positivos (acciones) y negativos (omisiones), y pueden ser constitutivos, modificativos o extintivos en función de sus efectos. Además, los hechos jurídicos pueden ser naturales, sin intervención humana (como un desastre), o voluntarios, realizados intencionalmente por las personas (como un contrato), a los cuales el derecho les atribuye consecuencias jurídicas.

Acto y Negocio Jurídico.

El acto jurídico es un evento en el que la voluntad humana busca generar efectos legales, como firmar un contrato o contraer matrimonio. Se clasifica en unilateral, con una sola voluntad, y bilateral, que requiere la concurrencia de dos o más voluntades. Los actos bilaterales incluyen contratos, que crean o transfieren derechos y obligaciones, y convenios, que modifican o extinguen derechos.

El negocio jurídico es un tipo de acto jurídico con un fin práctico, garantizado por la autonomía de la voluntad, y es fundamental para contratos y testamentos. También existen actos jurídicos no negociables, donde la consecuencia jurídica surge sin intención, como en el descubrimiento de un tesoro.

El Derecho Subjetivo.

El derecho subjetivo se refiere a la capacidad o facultad que tiene un individuo para exigir o realizar algo en virtud de la normativa jurídica. Se origina en el reconocimiento de derechos que permiten a las personas actuar de acuerdo a sus intereses y necesidades. Este concepto ha evolucionado desde el iusnaturalismo, que lo consideraba inherente al individuo, hasta el positivismo, que lo ve como producto de normas establecidas. Se clasifica en derechos públicos, políticos y civiles, abarcando facultades que van desde la libertad personal hasta derechos de propiedad.

Deber Jurídico.

El deber jurídico es la obligación que una persona tiene de actuar de acuerdo con las normas establecidas por el ordenamiento jurídico. A diferencia de los deberes morales, el deber jurídico es exigible y está respaldado por sanciones en caso de incumplimiento. Según Kelsen, el deber jurídico es la norma desde la perspectiva del obligado, y su existencia implica siempre una posible sanción para conductas contrarias. Hart, por su parte, lo entiende como una exigencia intersubjetiva fundamentada en normas socialmente aceptadas, enfatizando que el deber jurídico surge de la existencia de estas normas, independientemente de factores psicológicos o sociales. En la actualidad, el deber jurídico se concibe de manera autónoma respecto al deber moral, siendo reconocido por el ordenamiento jurídico.

CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES.

Persona Jurídica.

La persona jurídica es un concepto legal que se refiere a un conjunto de derechos y obligaciones atribuidos a entidades distintas de los individuos, como organizaciones o corporaciones. Este término se origina en el pensamiento filosófico, especialmente en Kant, quien definió a las personas como seres con valor absoluto y dignidad, y ha influido en la consideración de los derechos humanos. La persona física corresponde a los derechos de los individuos, mientras que la persona jurídica se refiere a colectivos que persiguen fines comunes.

Capacidad jurídica y competencia.

La capacidad jurídica es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, dividiéndose en capacidad de goce (tenencia de derechos sin ejercicio) y capacidad de ejercicio (ejercicio directo de derechos). Se adquiere al nacer y se pierde al morir. Las personas incapaces pueden ejercer derechos a través de representantes. En el ámbito penal, la capacidad se relaciona con el entendimiento y la edad, afectando la imputabilidad.

La competencia es la facultad de las autoridades para crear normas que obliguen a otros. Requiere autorización de normas válidas y puede implicar un deber jurídico de actuar.

Acción Antijurídica y Sanción.

La acción antijurídica es cualquier conducta contraria a las normas del derecho positivo, utilizada como base para aplicar una sanción. En el derecho penal, estos actos violan normas prohibidas, aunque no todo ilícito constituye un delito. Para Kelsen, el ilícito es una condición del sistema jurídico, no su negación.

La sanción es una consecuencia impuesta por el sistema jurídico para reforzar el cumplimiento de normas. Estas sanciones pueden ser negativas, como el castigo, o positivas, como recompensas. Existen distintas teorías sobre la justificación de la pena: los utilitaristas creen que busca intimidación, rehabilitación, o exclusión del delincuente; mientras que los retribucionistas sostienen que es un castigo justo que restaura el equilibrio social.

Responsabilidad.

La responsabilidad es el deber de asumir las consecuencias de las propias acciones, y puede entenderse en varios sentidos: como la obligación que recae sobre alguien en función de un rol, como un factor causal de un evento, como una capacidad mental y como punibilidad. Para Kelsen, la responsabilidad implica ser susceptible de sanción ante una conducta antijurídica, y para Ross es el nexo entre culpabilidad y castigo, donde la persona puede ser exigida o sancionada. Las responsabilidades jurídicas abarcan el ámbito penal, civil, administrativo y político, aplicándose a individuos y entidades, y pueden ser directas, indirectas, subjetivas u objetivas.

CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES.

Los Valores Jurídicos.

Los valores jurídicos son principios que reflejan las preferencias de una sociedad en determinado contexto histórico y social. Existen tres perspectivas principales sobre los valores: la objetivista, que considera los valores absolutos e inmutables; la subjetivista, que los reduce a deseos individuales; y la intersubjetivista, que los ve como acuerdos sociales alcanzados mediante consenso racional. Esta última es preferida en sociedades democráticas, ya que evita el autoritarismo y el relativismo extremo.

Entre los valores jurídicos clave se destacan la justicia, dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, seguridad y bien común, los cuales guían la creación y aplicación de las normas, permitiendo su crítica y legitimación en el derecho positivo.

La Justicia.

La justicia es un principio ético y jurídico que busca garantizar la equidad y el respeto a los derechos de todas las personas. Se define como el criterio que determina lo que es correcto o justo en las relaciones humanas. Implica dar a cada individuo lo que le corresponde, asegurando que se respeten sus derechos y deberes. La justicia se manifiesta en diferentes formas, como la justicia conmutativa, que regula las interacciones entre iguales, y la justicia distributiva, que se ocupa de la distribución de bienes y cargas en la sociedad. En su esencia, la justicia busca equilibrar intereses y fomentar la convivencia armónica en la comunidad.

La Libertad.

La libertad es un derecho fundamental que se manifiesta en la capacidad de los individuos para actuar sin coacción externa. Se puede dividir en tres tipos: libertad negativa, que implica la ausencia de restricciones por parte del Estado o de otros; libertad positiva, que se refiere a la participación activa en la vida pública y la toma de decisiones; y libertad material, que exige que el Estado proporcione las condiciones necesarias para que los ciudadanos ejerzan sus derechos. La libertad es esencial para el desarrollo humano y la convivencia en una sociedad democrática.

La Igualdad.

La igualdad es un principio fundamental que se manifiesta en dos formas: igualdad material y igualdad formal. La igualdad material busca la equiparación en bienes y condiciones económicas y sociales entre los individuos, mientras que la igualdad formal garantiza que todos los ciudadanos tengan el mismo trato ante la ley, sin discriminaciones. Este concepto implica que todos deben estar sujetos a las mismas normas y recibir un trato equitativo, independientemente de sus diferencias. La igualdad no solo se refiere a la ausencia de discriminación, sino también a la necesidad de reconocer y abordar desigualdades sociales y económicas para lograr una verdadera equidad.

CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES.

La Seguridad Jurídica.

La seguridad jurídica es un principio fundamental del ordenamiento jurídico que implica certeza y previsibilidad en la aplicación de las normas. Se entiende como el conocimiento claro de las leyes y sus consecuencias, garantizando que los derechos y libertades de los ciudadanos estén protegidos.

Existen tres significados principales de la seguridad jurídica:

Como principio: Implica que el ordenamiento jurídico y las autoridades deben reflejar valores de justicia, libertad e igualdad, fundamentales para la convivencia social.

Como certeza: Se refiere a la necesidad de que las normas sean publicadas y conocidas, evitando la arbitrariedad en su aplicación y asegurando que sean claras y accesibles para todos.

Como protección: Garantiza la seguridad personal y patrimonial, permitiendo a los ciudadanos ejercer sus derechos sin temor a violaciones o abusos. En este sentido, la seguridad jurídica contribuye al orden público y al bienestar social.

Fuentes de información.

Antología, introducción al estudio del derecho, pp 53-77.